

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 83
Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial
Universidad de La Serena

En base a lo acordado en la vigésima tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 19 de marzo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Pedagogía en Educación Diferencial** presentado por la Universidad de La Serena; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 23, de fecha 19 de marzo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de La Serena se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 07 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de La Serena, don Nibaldo Avilés Pizarro y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 09 de diciembre de 2009 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 08 de enero de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 23 del 19 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados

La carrera cuenta con un perfil de egreso claramente definido y es consistente con la misión institucional. Asimismo, el perfil de egreso es coherente con la estructura curricular, con el plan de estudios y los métodos pedagógicos. Además, la unidad cuenta con mecanismos formales para la evaluación del mismo, los cuales permiten retroalimentar de manera continua el perfil de egreso.

La unidad tiene implementado mecanismos que permiten evaluar periódicamente el plan de estudios y mantenerlo actualizado. Por su parte, es necesario determinar y formalizar los requisitos que deben cumplir los estudiantes de la carrera para obtener el seminario de título.

Los mecanismos de seguimiento de egresados utilizados por la carrera, resultan insuficientes, en tanto, no existen actividades formalizadas y sistemáticas respecto a este ámbito.

La unidad cuenta con actividades de vinculación con el medio, principalmente a través de actividades de extensión, prestación de servicios, así como en la participación de académicos que sirven a la carrera en diversos fondos concursables.

Dimensión N° 2: Condiciones mínimas de operación

La estructura organizacional y financiera permite una adecuada gestión, lo que incide favorablemente en el cumplimiento de los propósitos declarados.

El equipo directivo cuenta con las calificaciones requeridas para conducir el proyecto de la carrera. Por su parte, los docentes que sirven a la carrera poseen las credenciales adecuadas, aunque parecen insuficientes en número y/o dedicación horaria para desarrollar todas las actividades propias de un cuerpo académico. Asimismo, la institución tiene políticas claras de selección y contratación del personal, que favorecen el desarrollo de sus profesores.

La carrera cuenta con equipamiento e infraestructura suficiente para el desarrollo de las actividades docentes. No obstante, se observa la falta de mecanismos que determinen los recursos bibliográficos requeridos por el programa.

Dimensión N° 3: Capacidad de autorregulación

La unidad cuenta con propósitos y objetivos claramente definidos, los cuales son concordantes con la misión y propósitos institucionales y con el perfil de egreso.

Los reglamentos y normativas de la institución se aplicados de forma sistemática y son conocidos por toda la comunidad académica.

El proceso de autoevaluación realizado por la carrera mostró capacidad de análisis crítico. No obstante, se requiere un mayor nivel de precisión al identificar las principales fortalezas y debilidades emanadas del proceso, con el objeto que éstas puedan ser verificables.

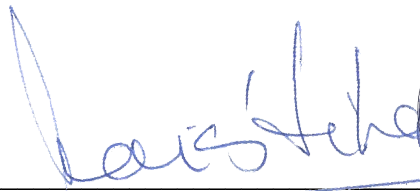

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de la Serena **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de La Serena, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en**

la sede institucional de La Serena, por un período de cinco (5) años, el que culmina el 19 de marzo del año 2015.

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de La Serena, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción